

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

## Presente. -

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 552-2024-CU-TS--- Callao, 27 de noviembre de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2048735 de fecha 07 de octubre de 2024 mediante el cual **Doña. VÁSQUEZ** FLORES MARIEL MIRELA SHEYLA solicita el otorgamiento del TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA.

## CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 11° establece que los estudios de Segunda Especialidad Profesional conducen a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional en una de las áreas del conocimiento; asimismo, el Artículo 12° señala que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, asimismo el Artículo 13° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Títulos de Segunda Especialidad Profesional, declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, y el secretario general;

Que, así también en el Título III Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen Nº 354--2024-2DA ESP/TÍTULO CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL de fecha 18 de octubre de 2024 declara expedita **a Doña. VÁSQUEZ FLORES MARIEL MIRELA SHEYLA** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 485-2024-CF-FCS/TSE, de fecha 31 de octubre de 2024, resuelve declarar apto **a Doña. VÁSQUEZ FLORES MARIEL MIRELA SHEYLA** para que la Universidad Nacional del Callao otorgue el Título de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en ENFERMERÍA INTENSIVA por la modalidad de Tesis Titulado: "PERSPECTIVA DE VIRGINIA HENDERSON EN EL CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES EN PACIENTES INTUBADOS EN LA UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, 2024", conforme al ACTA Nº 115-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 27 de noviembre de 2024 en us atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 128 del Estatuto de la Universidad.

## RESUELVE:

- 1. CONFERIR el TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA a Doña. VÁSQUEZ FLORES MARIEL MIRELA SHEYLA conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 485-2024-CF-FCS/TSE de fecha 31 de octubre de 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **2.** Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rector(a) y Presidente(a) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional el Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.